

# ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

EXP. 2020/401840/006-302/00001

OBJETO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES-CENTRO DE DÍA DE ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA),

## 1. Objeto y justificación del estudio.

Siendo la elaboración del estudio de viabilidad económico financiero un requisito previo a la contratación de la Concesión de la prestación de servicios de carácter social, especialmente de gestión de servicios geriátricos y gerontológicos, prestados estos en la Residencia de Personas Mayores y en la Unidad de Estancia Diurna, situados en el mismo edificio localizado en la calle Miguel Hernández, número 6 del municipio de Armuña del Almanzora, se procede a la elaboración del mismo.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos.

Tal y como recoge el artículo 285.2 LCSP “En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto”.

Siendo el contenido de dicho estudio de viabilidad, por analogía, el recogido en el 247.2 LCSP el cual establece que “El estudio de viabilidad deberá contener, al menos, los datos, análisis, informes o estudios que procedan sobre los puntos siguientes:

- a) Finalidad y justificación de las obras, así como definición de sus características esenciales.
- b) Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de obras frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario cumplir, la estructura administrativa necesaria para verificar la prestación, así como las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.
- c) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de las obras en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.
- d) Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.
- e) Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.
- f) Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.
- g) Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras.
- h) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de las obras con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta.

i) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

j) El valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de descuento.

k) Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma.

Por este motivo en este documento se desarrollan los aspectos mas importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

Aunque la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad del servicio o cuantía de la inversión requerida. Por ello, teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de residencia de personas mayores y del centro de estancia diurna no se prevé la realización de obras o cuantías significativas, mas allá de las obras de reforma que con carácter esporádico el concesionario de forma voluntaria desee realizar se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico-financiero.

## **2. Finalidad y justificación del servicio.**

La finalidad y justificación del servicio vienen avaladas por la propia Constitución Española que en su artículo 9 proclama que *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*. Asimismo, establece en su artículo 50, capítulo tercero dedicado a los Principios Rectores de la Política Social y Económica, que *“los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”*.

Competencialmente, los ayuntamientos tienen atribuidas entre sus funciones con los ciudadanos la prestación de la atención a personas en situación de riesgo de exclusión social, así como actividades delegadas en la materia, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 25.2.e) *“Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”* y 27.3.c) *“Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer”* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El objeto del Ayuntamiento de Armuña del Almanzora es facilitar la explotación por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórroga, de un dispositivo de atención residencial orientado especialmente a la población mayor del municipio, que por sus circunstancias, personales, familiares o sociales así lo precisen.

Se trata por lo tanto de proporcionar a los ciudadanos un recurso basado en la prestación de servicios adaptados a un colectivo concreto, personas mayores, con el objetivo de lograr la autonomía, el desarrollo personal y la integración en el medio social de los mayores, favoreciendo la permanencia de éstos en su municipio de residencia.

La gran demanda de plazas que existe para este tipo de instalaciones a causa del envejecimiento de la población, hace que desde el Ayuntamiento de Armuña del Almanzora se considere necesario seguir prestando dichos de servicios declarados de interés social.

Las residencias para personas mayores son centros de carácter socio sanitario que ofrecen alojamiento, convivencia y atención integral a sus residentes en función de su grado de dependencia. Algunas residencias de este tipo, como es el caso de la residencia para personas mayores de Armuña del Almanzora disponen de un servicio de estancias diurnas.

Los servicios de estancias diurnas son servicios socio sanitarios y de apoyo familiar que ofrecen, durante el día, atención a las necesidades personales básicos, terapéuticos y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual, así como de personas con algún tipo de minusvalía física.

Por otro lado, la característica de la prestación del servicio viene amparada en el artículo 128 de la Constitución Española que permite el ejercicio de actividades económicas por parte del sector publico en concurrencia en el mercado con la empresa privada. Posibilidad de intervenir en el mercado ejerciendo actividades económicas que a su vez reconoce el artículo 86.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo, el artículo 85 de dicha ley establece las diversas modalidades de gestión, entre las que, de acuerdo a las características de la actividad a ejercer se considera la mas adecuada, la de concesión del servicio.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, siendo estos susceptibles de explotación económica por particulares al no estar incluido dentro del supuesto del artículo 284.1 de la LCSP (concesión de servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos).

La residencia de mayores, esta en funcionamiento desde el año 2006, por lo que la justificación del servicio es la continuación de la gestión de tal servicio debiendo de prestarse el mismo en similares condiciones a las que se viene prestando, con las mejoras que aporte el adjudicatario. En el caso del centro de estancia diurna, hasta la fecha, no se ha llegado a cubrir la totalidad del número de plazas ofertadas.

En la actualidad, la gestión del servicio público de referencia se viene realizando de forma indirecta por el sector privado mediante el contrato de concesión de servicios de carácter social. Se considera necesario y conveniente mantener la externalización de este servicio público ya que actualmente el Ayuntamiento de Armuña del Almanzora no dispone de los recursos humanos adecuados y suficientes para gestionar directamente el citado servicio público, dada la alta especialización de los profesionales que se precisan para garantizar el buen funcionamiento del centro y la atención integral, y de calidad, a los usuarios del mismo.

La duración de la concesión se ha fijado según contrato en 5 años prorrogable hasta un máximo de 10 años con prorrogas anuales.

Es preciso destacar que de acuerdo a la normativa vigente ORDEN de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, tanto la residencia de mayores como el centro de estancia diurna no cuenta con la ocupación mínima exigida, pero sin embargo, ha

cumplido con los requisitos de acreditación anual dado que la misma cuenta con la ocupación mínima recogida en la normativa anterior.

### **3. Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.**

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las distintas Administraciones Públicas vienen reguladas en el artículo 85.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, distinguiendo entre formas de gestión directa y formas de gestión indirecta. Cuya diferencia radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es designado por la entidad municipal.

Debiendo la elección de la misma justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera y los intereses públicos locales implicados.

Por lo tanto dada la finalidad del servicio y el hecho de que este sea susceptible de explotación económica por particulares se optaría por la gestión indirecta mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, *“el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno a varios poderes adjudicadores encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio”*.

Este derecho de explotación de los servicios, tal y como establece el artículo 15.2 de la LCSP, implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Entendiéndose por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

- El Ayuntamiento no dispone de recursos ni medios económicos y personales suficientes para llevar a cabo una gestión directa de un servicio.
- Al asumir el concesionario el riesgo operacional, no solo controla los costes y el retorno económico de la explotación, sino que puede aumentar el rendimiento de la concesión, en función de sus capacidades y del natural incremento progresivo de una actividad de estas características, con una gestión esmerada de la calidad del servicio.

Para finalizar, al realizarse la prestación de servicio de manera indirecta mediante un contrato de concesión de servicio para el Ayuntamiento no supondría, en principio, gasto alguno.

### **4. Inversiones a realizar.**

En un primer momento, no se prevé que el concesionario deba de realizar inversión u obra,

tanto en la residencia de mayores como en el centro de día, para la prestación del servicio salvo aquellas obras de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora técnica que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico o general o aquellas de reforma o mejora, que sin que suponga la ampliación de la superficie ocupada originariamente, desee realizar el concesionario con carácter voluntario.

### 5. Previsiones sobre la demanda de uso.

Los usuarios tanto de la residencia como del centro de estancia diurna son personas mayores con domicilio propio o familiar en el municipio de Armuña del Almanzora. No obstante, el centro de estancia diurna podría, a su vez, ser utilizado por personas afectadas por diferentes grados de dependencia o algún tipo de minusvalía física. Sin perjuicio, todo ello, de que la misma pueda ser utilizada por vecinos de otros municipios.

La demanda no vinculada al uso de la residencia y centro de día dependerá entre otros de factores tan heterogéneos como el trato recibido, la relación calidad-precio, las actividades que se desarrollen en ella o el servicio ofrecido.

Con respecto a la residencia la ocupación anual durante los últimos años ha sido igual a las plazas ofertadas, siendo por tanto la ocupación de la misma completa (8 plazas ofertadas; 8 plazas ocupadas). Sin embargo, con respecto al centro de estancia diurna, la ocupación de este ha sido desigual, cubriéndose alguna de las plazas concertadas en ciertos momentos desde que se inició el funcionamiento del centro, no estando nunca cubiertas en su totalidad las 6 plazas. Con respecto a este último, se espera que el concesionario ponga todos los medios a su alcance con el objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar su explotación.

En relación con la población del municipio, la tendencia es a seguir disminuyendo. A 1 de enero de 2019 el número de habitantes total era de 302, de los que 106 tienen 60 años o más (35%).

Evolución de la población desde 1900 hasta 2019			
Año	Hombres	Mujeres	Total
2019	144	158	302
2018	157	164	321
2017	158	169	327
2016	160	166	326
2015	165	167	332
2014	167	165	332
2013	169	169	338
2012	171	169	340
2011	170	172	342
2010	169	170	339
2009	165	170	335
2008	168	162	330
2007	170	163	333
2006	162	159	321
2005	164	158	322

Población de Armuña de Almanzora por sexo y edad 2019 (grupos quinquenales)			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
0-5	2	1	3
5-10	5	7	12
10-15	5	7	12
15-20	4	8	12
20-25	11	3	14
25-30	7	10	17
30-35	5	8	13
35-40	10	11	21
40-45	9	6	15
45-50	16	13	29
50-55	15	11	26
55-60	13	9	22
60-65	7	9	16
65-70	10	15	25
70-75	10	10	20
75-80	7	11	18
80-85	6	8	14
85+	2	11	13
Total	144	158	302

Una tendencia similar presentan los municipios cercanos a nuestro municipio.

Con respecto a la competencia y el factor proximidad existen residencias y centro de día en gran parte de los municipios cercanos, Serón, Tijola, Olula del Río, etc. Aunque, también radican otros municipios próximos en los que no se presta dicho servicio, como Purchena, Sierro, Suflí, etc.

Teniendo, por tanto, en cuenta las limitaciones expuestas se plantea un escenario de demanda del servicio formada por una demanda fija constituida por mayores del municipio y otras localidades colindantes. Pasando a analizar tres escenarios en función a la ocupación en el apartado correspondiente a la viabilidad económica en términos monetarios.

En base a la experiencia del anterior concesionario, la demanda fija se podría estimar en torno a unas 8 personas mensuales, es decir, el 100% de la ocupación. En el caso del centro de estancia diurna sería necesario potenciar la demanda del mismo dedicando un mayor esfuerzo a dar publicidad del mismo con el fin de obtener al menos la mitad de su ocupación.

#### **6. Estudio de impacto ambiental.**

No se estima necesario la realización de Estudio de impacto ambiental, ya que no se prevé incidencia ambiental negativa sobre el entorno, el local dispone de las condiciones higiénico-sanitarias, y demás requisitos para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que el adjudicatario haya de tramitar la oportuna licencia de apertura o declaración responsable según Ley

#### **7. Riegos operativos y tecnológicos y duración de la concesión.**

La duración de la concesión queda establecida en el plazo de 5 años con posibilidad de prorrogar hasta un máximo de 10 años, con prórrogas anuales. Durante los años que dura la concesión y según establece la ley, la entidad concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

#### **8. Coste y financiación de la inversión.**

De acuerdo con lo estipulado en el punto 4 del presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo inversiones u obras, salvo posibles mejoras que ofrezcan los licitadores en el procedimiento de adjudicación, que será a su cargo.

#### **9. Previsión de los ingresos y costes en función a la ocupación.**

A continuación se presenta el cálculo de los ingresos por tarifa media de los residentes, en función al nivel de ocupación, pudiendo distinguir entre:

##### DATOS RESIDENCIA.

Nº PLAZAS	% OCUPACION	Nº RESIDENTES
8	100 %	8

##### DATOS CENTRO ESTANCIA DIURNA

Nº PLAZAS	% OCUPACION	Nº RESIDENTES
6	50 %	3

## 1. RESIDENCIA.

El número de plazas de la residencia es el siguiente:

### Plaza Concertada:

- N° de plazas: 8
- Coste plaza concertada: 1.637 euros/mes, 53,85 euros/día (IVA incluido). Coste máximo de plaza de para personas mayores en situación de dependencia en centros residenciales (Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agenda de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia). Siendo la aportación variable de los residentes de carácter variable en función a su capacidad económica.
- Ocupación prevista: 8 plazas.
- Cifra de negocio: 157.242 euros/año

## 2. CENTRO DE ESTANCIA DIURNA.

El número de plazas en el centro de estancia diurna es el siguiente

### Plazas concertadas:

- N° de plazas: 6
- Coste plaza concertada: 954,17 euros/mes, 31,37 euros/día (IVA incluido) Coste máximo de las plazas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión. (Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agenda de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia).
- Ocupación prevista: 3 plazas.
- Cifra de negocio: 34.350,15 euros/anuales.

### **CIFRA TOTAL DE NEGOCIOS ANUAL ESTIMADA: 191.592,15 euros/año.**

A continuación se realizará una previsión para los 10 años de concesión de la residencia con una ocupación fija del 100 %, lo que representa la ocupación total de la misma (8 plazas) y una ocupación del 50 % en el caso del centro de estancia diurna, con base en las siguiente hipótesis: "Aumento de los ingresos anuales en función de la Inflación anual media", situada esta en un 1,1 % teniendo en cuenta la variación experimentada por el mismo en ejercicios anteriores.

	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030
8 PLAZAS CONCERTADA S	157.242	158.971,66	160.720,35	162.488,27	164.275,64	166.082,67	167.909,58	169.756,59	171.623,91	173.511,77
3 PLAZAS CENTRO DIA	34.350,15	34.728	35.110	35.496,21	35.886,67	36.281,43	36.680,52	37.084,01	37.491,93	37.904,34
INGRESOS TOTALES	191.592,15	193.699,66	195.830,35	197.984,49	200.162,32	202.364,10	204.590,11	206.840,60	209.115,85	211.416,12

Con respecto a la previsión de los costes de explotación se han tenido en consideración los que se vienen soportando en la actualidad, con una ocupación total de 8 plazas en la residencia de mayores y los estimados para una ocupación parcial del centro de estancia diurna.

Dentro de la previsión de los costes podemos distinguir entre:

a) Gastos de personal: 11.614,78 euros/mes (139.377,36 euros/año)

b) Gastos de manutención residentes:

Manutención de los residentes: 2.450 euros/mes (306,25 por usuario), por el servicio de catering, ascendiendo el importe anual a 29.400 euros/anuales.

El coste de mantenimiento del centro de estancia diurna sería de 918,75 euros/mes (306,25 por usuario), ascendiendo el importe anual a 11.025 euros/anuales.

Siendo por tanto el coste total de mantenimiento de 40.425 euros/año.

c) Gastos de funcionamiento

Engloba los siguientes gastos:

- Aprovisionamiento: 100 euros/mes, en productos de supermercado que no suministra el catering diariamente, tales como leche, café, tostadas, productos de repostería, etc. Ascendiendo el importe anual a 1.200 euros/año.

- Gastos de mantenimiento: 290 euros/mes, en productos de limpieza, aseo y desinfección, tales como guantes, equipos de protección, etc. Ascendiendo el importe anual a 3.480 euros.

- Suministros: 400 euros/mes, durante los meses de invierno y 150 euros en los meses de verano. Ascendiendo el importe anual a 3.300 euros/año.

- Otros gastos de explotación (seguros y prevención riesgos laborales): el importe de los seguros asciende a 1.000 euros/año (83 euros al mes), mientras que el importe de los servicios de prevención ascienden a 290 euros anuales (24 euros con carácter mensual).

Siendo el importe total de los gastos de funcionamiento: 9.270 euros.

El coste de mantenimiento del centro de estancia diurna supondría, dada la ocupación prevista del mismo un gasto de 2.500 euros/año. Es preciso tener en cuenta que parte de estos gastos de funcionamiento tienen un carácter fijo.

Siendo por tanto el coste total de los gastos de funcionamiento de 11.770 euros/año.

**IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DE EXPLOTACION: 191.572,36 euros/mes**

A continuación se realizará una previsión de los costes para los 10 años de concesión de la residencia con base en la siguiente hipótesis: "Aumento de los costes de personal, manutención y funcionamiento en función de la Inflación anual media", situada esta en un 1,1 % teniendo en cuenta la variación experimentada por el mismo en ejercicios anteriores.



	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030
GASTOS PERSONAL	139.377,36	140.910,51	142.460,53	144.027,59	145.611,90	147.213,63	148.832,98	150.470,14	152.125,31	153.798,69
GASTOS MANUTENCIÓN	40.425,00	40.869,68	41.319,24	41.773,75	42.233,26	42.697,83	43.167,51	43.642,35	44.122,41	44.607,76
GASTOS FUNCIONAMIENTO	11.770	11.899,47	12.030,36	12.162,69	12.296,48	12.431,74	12.568,49	12.706,75	12.846,52	12.987,83
TOTAL GASTOS	191.572,36	193.679,65	195.810,13	197.964,04	200.141,64	202.343,20	204.568,98	206.819,24	209.094,25	211.394,28

A continuación se muestra la cuenta resultados y de rentabilidad con la ocupación total de la residencia y una ocupación parcial (50%) en el centro de estancia diurna.

	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	TOTAL
RENDIMIENTO ANTES IMPUESTOS	19,79	20,00	20,22	20,45	20,67	20,90	21,13	21,36	21,60	21,83	207,95
IMPUESTO DE SOCIEDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RENDIMIENTO NETO	19,79	20,00	20,22	20,45	20,67	20,90	21,13	21,36	21,60	21,83	207,95

**IMPORTE NETO CIFRA DE NEGOCIOS: 207,95 euros/durante concesión**

#### 10. Viabilidad económica-financiera.

Según el rendimiento neto calculado para una ocupación total de la residencia (8 plazas) y parcial del centro de día (3 plazas), EXISTE VIABILIDAD ECONÓMICA en la explotación de la Residencia de mayores-Centro de día de Armuña de Almanzora, dado que los ingresos obtenidos son suficientes para cubrir el total de los costes (personal, manutención y funcionamiento).

Igualmente, la viabilidad económica-financiera del servicio queda acreditada por la continuidad en el mismo desde el año 2006 por parte del concesionario, teniendo en cuenta que la media de ocupación ha sido la totalidad de plazas de residencia (8) y que la previsión futura a lo largo de la duración del contrato es que se cubran la mitad de las plazas del centro de día (3).

Hay que destacar, además, que los costes de inversión inicial y durante el contrato serán prácticamente inexistentes, por lo que sólo habrá que hacer frente al mantenimiento de las instalaciones y equipamiento.

En Armuña de Almanzora, a 15 de julio de 2020

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Edo. Rafael Lorente Martínez



